



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 390 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de noviembre del 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 14 de noviembre del 2024, en el Oficio N.º 1750-2024-GR.CAJ-DRA/DDAGR, de fecha 14 de noviembre del 2024, con registro MAD N.º 10252749, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, a través del Oficio N.º 1750-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 14 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º 10252749 emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, disponer proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial para la ampliación de plazo de la Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego, en los Centros Poblados de Apalín y Bellavista Baja, en los Distritos de los Baños del Inca y Encañada de la Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca” CUI N.º 2465172, para continuar con el trámite pertinente.

Que, mediante el Oficio N.º 046-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.-RCG de fecha 11 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º 10244608, emitido por el Ing. Rolan Cueva Guevara, Coordinador de Proyecto, solicita al Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, que traslade la Opinión Legal a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para que ordene a la Oficina de Asesoría Jurídica que proyecte la resolución de ampliación de plazo conforme a ley del contrato de Supervisión del Consorcio Supervisor Grupo Perú representado por el Sr. Héctor Carrillo Padilla, encargado de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego, en los Centros Poblados de Apalín y Bellavista Baja, en los Distritos de los Baños del Inca y Encañada de la Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca” CUI N.º 2465172, conforme lo establecido en la Opinión Legal N.º 138-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ, MAD N.º 10194694 y los actuados correspondientes.

Que, a través de la Opinión Legal N.º 138-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 31 de octubre del 2024 con registro MAD N.º 10194694 emitido por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica indica al Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, lo siguiente:

Que, por todos los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente informe, en merito a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y a la Opinión N.º 042-2023/DTN de fecha 14 de abril del 2023, emitida por la Directora Técnico Normativa - OSCE, Patricia Semanario Zavala, al Informe N.º 61-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-KANR, emitido por el Ing. Rolan Cueva Guevara, Coordinador de Obra – DDAGR-DRAC; la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA, que se deberá otorgar la ampliación de plazo al Servicio de contratación de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALÍN Y BELLAVISTA



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 390 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de noviembre del 2024.

BAJA, EN LOS DISTRITOS DE BAÑOS DEL INCA Y ENCAÑADA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2465172.

Que, mediante el Oficio N.º 1639-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 25 de octubre del 2024 con registro MAD N.º 10176666 emitido por el Ing. Esmil顿 B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca remite al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el Informe N.º 150-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGA/LINEA.CULT-RCG, Informe, elaborado por el Ing. Rolan Cueva Guevara, Especialista en Proyectos de Riego, referente a la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALIN Y BELLAVISTA BAJA, EN LOS DISTRITOS DE BAÑOS DEL INCA Y ENCAÑADA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N 2465172. En cuyas CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, el mencionado profesional, precisa que, para cumplir con la ejecución de la prestación adicional, recomienda la ampliación del contrato de la supervisión, conforme lo sustenta el Jefe de Supervisión, mediante informe N 005-2024-KDAM-JF/CSGP, mediante acto resolutivo, expediente que remito a Usted, para su conocimiento y fines de su competencia.

Que, a través del Informe N.º 150-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-RCG de fecha 23 de octubre del 2024 con registro MAD N.º 10170291, emitido por el Ing. Rolan Cueva Guevara, Coordinador de Obra – DDAGR-DRAC, comunica al Ing. Esmil顿 Baldomero Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en el Ítem IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, lo siguiente:

Teniendo en cuenta que, existe la necesidad de supervisión para la prestación adicional de obra N.º 01 APROBADO POR Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 346-2024 y a su vez existe la aprobación de una ampliación de plazo N.º 01 de 46 días calendarios aprobado mediante resolución Directoral Regional Sectorial N.º 285-2024-GR. CAJ/DRA para cumplir con la ejecución de la prestación adicional mencionada esta coordinación recomienda la ampliación del contrato de la supervisión conforme lo sustenta el Jefe de supervisión mediante informe N.º 005-2024-KDAM-JF/CSGP, mediante acto resolutivo.

Se recomienda hacer llegar el presente informe a la oficina de asesoría jurídica para la proyección de la resolución correspondiente.

Que, mediante la Carta N.º 050-2024-CSGP/RC de fecha 16 de octubre del 2024 con registro MAD N.º 10150628 emitida por el Señor Héctor Carrillo Padilla, Representante Común – Consorcio Supervisor Grupo Perú remite al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura el SUSTENTO, CUANTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, para el servicio de contratación de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALIN Y BELLAVISTA BAJA, EN LOS DISTRITOS DE BAÑOS DEL INCA Y ENCAÑADA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI:2465172., detallado en el INFORME N.º 005-2024- KDAM-JF/CSGP, en virtud a lo descrito en el numeral 187.1 del Artículo N.º 187 "Funciones del Inspector o Supervisor", (aprobado mediante Decreto Supremo N.º 168 - 2020 - EF, que modifica el Decreto Supremo N 344 -2018 -EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 390 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de noviembre del 2024.

Que, a través del Informe N.º 005-2024-KDAM-JF/CSGP de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por la Ing. Karla Daniela Alva Miranda – Jefe Supervisor, indica al Sr. Héctor Carrillo Padilla, Representante Común – Consorcio Supervisor Grupo Perú, en el numeral 4. ANÁLISIS, lo siguiente:

I. SUSTENTO:

- a) *Con fecha 26/09/2024, la Entidad Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, nos alcanza a nuestro despacho la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°346-2024- GR.CAJ/DRA, aprobando el expediente técnico de la prestación Adicional N°01 y su deductivo vinculante N°01, concluyendo que el Deductivo Vinculante Neto del Adicional Deductivo N°01 corresponde a S/. 297,924.98 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO Y 981100 SOLES) cuya ratificación se detalla en el INFORME N°024-2024- DMAF-JF/CSGP.*
- b) *Con fecha 22/08/2024, la Entidad Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, nos alcanza a nuestro despacho la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°285-2024- GR.CAJ/DRA, con la ampliación de plazo para el contratista CONSORCIO COSACH, extendiendo el plazo de ejecución por 46 días calendarios más, teniendo como fecha final de obra el 17 de octubre del 2024*
- *Existiendo la necesidad de supervisión la prestación adicional de obra N.º 01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°346-2024- GR.CAJ/DRA y a su vez existe la aprobación de una ampliación de plazo N.º 01 de 46 días calendarios, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°285-2024- GR.CAJ/DRA para cumplir con la ejecución de la prestación adicional ya mencionada. Este despacho bajo contrato vigente con la entidad; CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°15-2024-GR.CAJ-DRAC, a continuación, sustenta la necesidad de una AMPLIACION DE PLAZO PARA LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA de la referencia, por 46 días calendarios.*
- c) *Tomando en cuenta el Reglamento", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias.*

En primer lugar, debe indicarse que en el marco de lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado6, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En ese contexto, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley dispone lo siguiente: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y vi) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Como se advierte, entre los supuestos de modificación contractual a los cuales hace referencia el numeral citado se encuentra la autorización de ampliaciones de plazo, modificación que puede aprobarse en el marco de una contratación pública, con independencia del objeto contractual. Así, puede ocurrir que en el marco de un contrato que tiene por objeto la ejecución de una obra pública, se haya aprobado una solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley y en los artículos 197 y 198 del Reglamento (estos dos últimos desarrollan las causales de ampliación de plazo y el procedimiento de ampliación de plazo, respectivamente).

- d) *En ese sentido, cabe señalar que cuando se aprueba una ampliación de plazo en el contrato de obra, debe observarse lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento, que regula los efectos de dicha modificación contractual; al respecto, el numeral 199.7 de dicho artículo dispone lo*



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 390 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de noviembre del 2024.

siguiente: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".*

Sobre el particular, debe indicarse que en Opiniones anteriores emitidas por OSCE, se ha señalado que *"(...) si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra - en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas -, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo, Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor"*.

e) Por lo expuesto, se advierte que como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra (con independencia de la causal invocada para esta aprobación), conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, la Entidad debería ampliar el contrato de supervisión de obra por 46 días calendarios; ya que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, según el numeral 142.3 del artículo 142: *"Plazo de ejecución contractual"* y de igual forma la vinculación del contrato de supervisión comprende hasta la liquidación de la obra, como también lo indica el numeral 10.2 del artículo 10: *"Supervisión de la Entidad"*.

II. CUANTIFICACIÓN:

- f) Con fecha 26/09/2024, la Entidad Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, nos alcanza a nuestro despacho la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°346-2024-GR.CAJ/DRA, aprobando el expediente técnico de la prestación Adicional N°01 y su deductivo vinculante N°01, concluyendo que el Deductivo Vinculante Neto del Adicional Deductivo N°01 corresponde a S/ 297,924.98 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO Y 98/100 SOLES),
- g) Existiendo la necesidad de: la supervisión de la prestación adicional de obra N.º 01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°285-2024- GR.CAJ/DRA y a su vez existe una aprobación de una ampliación de plazo N. 001 de 46 días calendarios, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°285-2024- GR.CAJ/DRA para cumplir con la ejecución de la prestación adicional ya mencionada, Este despacho solicita la ampliación de plazo también de 46 días calendarios.
- h) Con fecha 09 de abril del 2024, la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca (DRAC), en adelante LA ENTIDAD, firmo Contrato N° 015-2024-GR.CAJ-DRAC con el Consorcio Supervisión Grupo Perú para la supervisión de la obra de la referencia, el cual se dispone mantiene dos esquemas: N.º 01, para control y supervisión de la obra, a TARIFAS, mientras que el esquema N.º 02, para la liquidación del contrato del ejecutor y supervisión es, ha Suma Alzada. Según el esquema siguiente:

Del Monto Contratado:	SIN IGV	CON IGV
- Supervisión de la Ejecución de Obra:	S/ 176,357.15	S/. 208,101.44
- Revisión de Liquidación de Obra:	S/ 11,208.75	S/. 13,226.33

- El monto de 208,101.44 con igv, bajo el primer esquema, para control y supervisión de la obra, a TARIFAS, para el plazo contratado inicialmente de 132 días calendarios según la CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN12 del CONTRATO N°15-2024-GR.CAJ-DRAC, en consecuencia, se concluye que para la supervisión de 46 días calendarios el monto



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 390 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de noviembre del 2024.

necesario para la supervisión de la Prestación Adicional N.º 01 es de S/ 72,520.20 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 20/100 SOLES) según el esquema siguiente:

Del Monto Contratado:	SIN IGV	CON IGV	DIAS
contrato N°15-2024-GR.CAJ-DRAC	S/ 176,357.15	S/ 208,101.44	132
AMPLIACION SOLICITADA	S/ 61,457.80	S/ 72,520.20	46

i) Se sustenta la causal invocada para la supervisión de la prestación adicional N.º 01.

III. SOLICITUD:

j) Como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra (con independencia de la causal invocada para esta aprobación), conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, y a su vez éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra; se solicita a la Entidad ampliar el contrato de supervisión de obra con un plazo de 46 días calendarios y monto de S/ 72,520.20 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 20/100 SOLES).

Estableciendo en su numeral 5. CONCLUSIONES, lo siguiente:

1. La ampliación de plazo solicitada y sustentada arriba es necesaria para continuar con la supervisión de la obra en referencia, sustentada en la ley de contrataciones.
2. Se solicita a la Entidad ampliar el contrato de supervisión de obra con un plazo de 46 días calendarios y monto de S/ 72,520.20 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 20/100 SOLES).
3. Para la ampliación de plazo solicitada se anexa a la presente la SOLICITUD DE RETENCION DEL 10% DEL MONTO SOLICITADO.

Que, mediante la Carta N.º 232-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 30 de septiembre del 2024 con registro MAD N.º 10063566 emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca comunica al Señor Héctor Carrillo Padilla, Representante Común – Consorcio Superior Grupo Perú que, conforme al Informe N.º 130-2024-GR.DRAC/DDAGR-LINEA.CULT.RCG., correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALÍN Y BELLAVISTA BAJA, EN LOS DISTRITOS DE BAÑOS DEL INCA Y ENCAÑADA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI:2465172, se devuelve expediente para levantar observaciones correspondientes.

Que, a través del Informe N.º 130-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-RCG de fecha 26 de septiembre del 2024 con registro MAD N.º 10049559 emitido por el Ing. Rolan Cueva Guevara, Coordinador de Proyecto, comunica al Ing. Esmilto Baldomero Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego en el ítem III. ANÁLISIS, lo siguiente:

- La supervisión fundamenta su pedido en base a la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 218-2024-GR.CAJ/DRA, APROBADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N.º 01 y su deductivo vinculante N.º 01, concluyendo que el Deductivo Vinculante Neto del Adicional Deductivo N.º 01 corresponde a S/ 297,924.98.
- Sin embargo, la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 218-2024-GR.CAJ/DRA, no figura el monto de S/297,924.98. sino el monto de S/. 711,083.81, la misma que ha sido actualizada mediante



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 390 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de noviembre del 2024.

la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 346-2024-GR.CAJ/DRA, en al que si figura el monto del saldo a favor de la entidad de S/. 297,924.98.

- Así mismo, sustenta su pedido en base a la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 218-2024-GR.CAJ/DRA, indicando que mediante esta Resolución se ha otorgado la ampliación de plazo por 46 días calendario, sin embargo, este número de resolución hace mención a la aprobación del adicional deductivo de obra N.º 01.

Por lo que indica en sus conclusiones:

Teniendo en cuenta que, las resoluciones directorales regionales sectoriales mencionadas en el Informe N.º 002-2024-CSGP/JS-Jjbs, no coinciden con el contenido mencionado por lo que, esta coordinación recomienda devolver el presente expediente para que se levante las observaciones correspondientes otorgándole dos días calendarios luego de recibir la notificación correspondiente.

Que, mediante la Carta N.º 042-2024-CSGP/RC de fecha 17 de septiembre del 2024 con registro MAD N.º 10023793 emitido por el Señor Héctor Carrillo Padilla, Representante Común – Consorcio Superior Grupo Perú remite al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca el SUSTENTO, CUANTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALÍN Y BELLAVISTA BAJA, EN LOS DISTRITOS DE BAÑOS DEL INCA Y ENCAÑADA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI:2465172, detallado en el INFORME N°002-2024- CSGP/JS-Jjbs, en virtud a lo descrito en el numeral 187.1 del Artículo N.º 187 "Funciones del Inspector o Supervisor", (aprobado mediante Decreto Supremo N.º 168 - 2020 -EF, que modifica el Decreto Supremo N.º 344 -2018 -EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

Que, a través del Informe N.º 002-2024-CSGP/JS-Jjbs de fecha 09 de septiembre del 2024 emitido por el Ing. Jorge Jhoel Bardales Sánchez, Jefe de Supervisión comunica al Señor Héctor Carrillo Padilla, Representante Común – Consorcio Supervisión Grupo Perú en el numeral 5. Conclusiones, lo siguiente:

- La ampliación de plazo solicitada y sustentada linea arriba es necesaria para continuar con la supervisión de la obra en referencia, sustentada en la ley de contrataciones.
- Se solicita a la Entidad ampliar el contrato de supervisión de obra con un plazo de 46 días calendarios y monto de S/ 72,520.20 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 20/100 SOLES).
- Para la ampliación de plazo solicitada se anexa a la presente la SOLICITUD DE RETENCION DEL 10% DEL MONTO SOLICITADO.

Que, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En ese contexto, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley dispone lo siguiente: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y vi) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Como se advierte, entre los supuestos de modificación contractual a los cuales hace referencia el numeral citado se



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 390 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de noviembre del 2024.

encuentra la autorización de ampliaciones de plazo, modificación que puede aprobarse en el marco de una contratación pública, con independencia del objeto contractual.

Que, es preciso indicar que, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra - en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor¹.

Que, en ese sentido, cabe señalar que cuando se aprueba una ampliación de plazo en el contrato de obra, debe observarse lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento, que regula los efectos de dicha modificación contractual; al respecto, el numeral 199.7 de dicho artículo dispone lo siguiente: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”.

Que, a su vez teniendo en cuenta la Opinión N.º 042-2023/DTN de fecha 14 de abril del 2023, emitida por la Directora Técnico Normativa - OSCE, Patricia Semanario Zavala indica que, *como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra (con independencia de la causal invocada para esta aprobación), conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, la Entidad amplía el contrato de supervisión de obra; toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra.*

Por lo que, teniendo en cuenta que el contrato de Supervisión se encuentra supeditado a la Ejecución de Obra y este último se encuentra con ampliación de plazo por 46 días, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 285-2024-GR.CAJ/DRA, corresponde en merito a Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento otorgar la ampliación de plazo al Servicio de contratación de consultoría para la supervisión de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALÍN Y BELLAVISTA BAJA, EN LOS DISTRITOS DE BAÑOS DEL INCA Y ENCAÑADA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N.º 2465172

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, lo siguiente: “*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...)*”. Por lo que, el presente acto administrativo tendrá eficacia anticipada en virtud al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 14 de noviembre del 2024.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N.º 30225,

¹ Opinión N.º 154/2019/DTN de fecha 13 de septiembre del 2019



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 390 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de noviembre del 2024.

aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018—EF, modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF; con el visado de Administración, Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada la ampliación de plazo por 46 días calendarios del 02 de septiembre del 2024 al 17 de octubre del 2024 del Contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALÍN Y BELLAVISTA BAJA, EN LOS DISTRITOS DE BAÑOS DEL INCA Y ENCAÑADA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI:2465172, en merito al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 14 de noviembre del 2024, al Oficio N.º 1750-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando y al Informe N.º 150-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-RCG emitido por el Ing. Rolan Cueva Guevara.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al área usuaria, notificándose para tal efecto y asimismo notifíquese a las demás oficinas competentes para su conocimiento y demás fines; y asimismo PUBLICAR en la página Web de la Institución

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR